

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

27 de mayo de 2021

Expediente: 2020-00142
Resolución de contrato (Verbal)

Comoquiera que a la fecha no está notificado el señor JOSÉ IGNACIO GUALTEROS SOLANO en calidad de demandado en el proceso referenciado, se requiere a la parte actora a efectos de que lo notifique a través de los medios que dispone el artículo 292 y s.s del C.G.P. y el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, comoquiera que conforme a los soportes adjuntos se evidencia que la notificación del señor GUALTEROS SOLANO fue devuelta con la anotación “NO RECLAMADA”, lo cual permite concluir que no se remitió al domicilio del demandado; sino que se dejó en un sitio para ser reclamada, lo cual nos e ajusta a lo dispuesto por las normas en mención.

Por otra parte, con la demanda se aportó un número de celular del demandado. En consecuencia, la parte actora debe elegir el medio más efectivo para hacer comparecer al señor JOSÉ IGNACIO GUALTEROS SOLANO, al proceso integrado así el contradictorio.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SIMIJACA El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. <input type="text"/> Hoy, <input type="text"/></p> <p>NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria</p>
--

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
SIMIJACA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
afb86d55731206b8e6add5586f5a7f7b2d53d3347e197d01b7f62f3fb11c0b5
a

Documento generado en 27/05/2021 03:18:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**